

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que se sirva proveer. Bucaramanga, 18 de diciembre de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaría



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA**

Bucaramanga, Veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

Se anexa al expediente el resultado negativo de la notificación electrónica realizada a la demandada en el correo [leidy.cortez@hotmail.com](mailto:leidy.cortez@hotmail.com) a través de la empresa de correo certificado ENVIAMOS, allegada por el apoderado de la parte actora, y el resultado de la notificación realizada al correo electrónico [leidy\\_2504@hotmail.com](mailto:leidy_2504@hotmail.com), donde **no** se pudo constatar, que la demandada tuvo acceso al correo.

En atención a que los trámites de notificación a la parte pasiva han sido infructuosos se requiere a la parte demandante para que constate y allegue prueba en caso afirmativo de la lectura de la comunicación enviada a la pasiva al correo [leidy\\_2504@hotmail.com](mailto:leidy_2504@hotmail.com), en caso de no existir constancia de la lectura de la comunicación enviada a la pasiva a efecto de obtener su notificación del auto admisorio de la demanda, se requiere a la accionante para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3cc868ebbf8b956828be9d2f9b4699abd7844b6db5ca8cb505  
dc7921e5a29c8**

Documento generado en 27/01/2021 03:52:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**